



# Municipalidad Provincial de Sechura



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2025-MPS-A.

Sechura, 28 de abril de 2025.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

#### VISTO:

El Informe N° 338-2025-MPS-GDTI-SGTTV, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad; Informe N° 0907-2025-MPS-GDTI, de fecha de recepción 07 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 112-2025-MPS-OGPP-OPME, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística; Informe N° 817-2025-MPS-OGPP, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 450-2025-MPS/OGAJ, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **sobre Conformación de la Unidad Funcional de Administración del Terminal Terrestre de Sechura,** y;

#### CONSIDERANDO:

*Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 27680, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que: “la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales”. (STC N° 008-2007-A1); en este contexto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”;*

*Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;*

*Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 476-2024 -MPS/A, de fecha 31 de octubre de 2024, se Aprueba la Prórroga de Entrada de Vigencia Operativa del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura, a partir del 02 de enero de 2025, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS, de fecha 17 de mayo de 2024;





(02) ... Resolución de Alcaldía N° 261-2025-MPS-A

Que, mediante **Informe N° 338-2025-MPS-GDTI-SGTTV**, de fecha 02 de abril de 2025, el Subgerente de Transporte, Tránsito y Vialidad informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la necesidad de conformación de la Unidad Funcional de Administración del Terminal Terrestre de Sechura, en virtud del volumen de operaciones y responsabilidades que conlleva su gestión, con el objetivo de fortalecer la administración y supervisión de los procesos vinculados a su operatividad. Además, de conformidad con el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, la conformación de la Unidad Funcional referida se justifica con las siguientes funciones:

1. Administrar las labores operativas del personal y de los inspectores destacados en el terminal.
2. Coordinar con la Policía Nacional del Perú la seguridad y el patrullaje en la zona del Terminal Terrestre.
3. Elaborar documentos de gestión clave: Plan de Seguridad, Plan de Contingencia, Plan de Gestión Ambiental y Circuito Vehicular.
4. Organizar y capacitar a las brigadas de emergencia.
5. Recaudar y depositar tributos por uso de rampa, servicios higiénicos, oficinas y puestos comerciales.
6. Mantener actualizado el acervo documentario del terminal.
7. Supervisar y controlar los comercios internos no ambulatorios.
8. Ejecutar otras funciones asignadas por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad dentro del marco normativo vigente.

Asimismo, indica que la creación de dicha Unidad Funcional responde a la necesidad de diferenciar jerárquicamente las funciones y responsabilidades en la gestión del terminal, y recomienda designar como COORDINADOR al servidor LUIS GABRIEL CHUNGA SANDOVAL, con los siguientes miembros integrantes bajo el Régimen Legislativo N° 276:

- CARLOS RÚTICO CHUNGA CHUNGA
- JOSÉ ARCÁNGEL FIESTAS ECHE

Que, mediante **Informe N° 0907-2025-MPS-GDTI**, de fecha de recepción 07 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza al Gerente Municipal, la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Administración del Terminal Terrestre de Sechura; solicitando su aprobación, designando como Coordinador al servidor Luis Gabriel Chunga Sandoval y demás detalles contenidos en el Informe N° 338-2025-MPS-GDTI-SGTTV,

Que, mediante **Informe N° 112-2025-MPS-OGPP-OPME**, de fecha 15 de abril de 2025, el Subgerente de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Opinión Técnica de necesidad de conformación de Unidad Funcional de Administración del Terminal Terrestre de Sechura, indicando que considera pertinente continuar con el trámite de aprobación de la conformación de la Unidad Funcional de Administración del Terminal Terrestre de Sechura, mediante el acto resolutivo correspondiente, debiéndose establecer las funciones señaladas en el Informe N° 338-2025-MPS-GDTI-SGTTV, aunada la función señalada en el literal k) del artículo 86° del ROF: "*Gestionar la administración de terminales terrestres, estaciones de ruta de propiedad municipal y supervisar el funcionamiento de terminales y estaciones de ruta privados*". Asimismo, resalta que esta unidad funcional no aparece en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de recursos nuevos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en el acto resolutivo que la formaliza. Por lo que, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, propone que se asigne la función de Coordinador al servidor Luis Gabriel Chunga Sandoval, contratado bajo el D.L. N° 276, para asumir dicha función jerárquica vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 817-2025-MPS-OGPP**, de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Opinión Técnica para que, a través de su intermedio, se realicen las coordinaciones que correspondan, con la finalidad de continuar con el trámite de conformación de la Unidad Funcional de Administración del Terminal Terrestre de Sechura, teniendo en cuenta lo considerado en los informes de las áreas competentes, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Informe Legal N° 450-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 25 de abril de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye que, Resulta PROCEDENTE la CONFORMACIÓN de la UNIDAD FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DE SECHURA, como unidad dependiente de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad. Asimismo, indica que, resulta PROCEDENTE





# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 261-2025-MPS-A

ENCARGAR, en el cargo de COORDINADOR de la UNIDAD FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DE SECHURA, al Sr. Luis Gabriel Chunga Sandoval, debiéndose establecer a la referida Unidad Funcional las funciones descritas en el Informe N° 338-2025-MPS-GDTI-SGTTV; disponiendo al coordinador de su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece respecto a las unidades funcionales que:

*"Excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.*

*Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal (...)*

**Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.**

*La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";*

Que, de conformidad con el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS-A, establece que la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad es la unidad orgánica responsable de gestionar la organización, la regulación, el control y la supervisión del transporte público; asimismo, en su Artículo 86° se establecen las funciones de la referida subgerencia,, estableciéndose entre ellas en el literal k) lo siguiente: "Gestionar la administración de terminales terrestres, estaciones de ruta de propiedad municipal y supervisar el funcionamiento de terminales y estaciones de ruta privados";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2025-MTC, se establece respecto a la Competencia de los Gobiernos Provinciales en su artículo 11° que:

*"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.*

*Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial y del servicio de transporte de envíos de entrega rápida a través de la Dirección o Gerencia correspondiente."*

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

*"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)"*



(04) ... Resolución de Alcaldía N° 261-2025-MPS-A

Que, mediante **Proveído de fecha 25 de abril de 2025**, adherido al Informe Legal N° 450-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR** la **UNIDAD FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DE SECHURA**, como unidad dependiente de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** al Servidor **LUIS GABRIEL CHUNGA SANDOVAL**, en el cargo de **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DE SECHURA**, con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS, de fecha 17 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ESTABLECER** como funciones de la Unidad Funcional de Administración del Terminal Terrestre de Sechura, las siguientes:

- Administrar las labores operativas del personal y de los inspectores destacados en el terminal.
- Coordinar con la Policía Nacional del Perú la seguridad y el patrullaje en la zona del Terminal Terrestre.
- Elaborar documentos de gestión clave: Plan de Seguridad, Plan de Contingencia, Plan de Gestión Ambiental y Circuito Vehicular.
- Organizar y capacitar a las brigadas de emergencia.
- Recaudar y depositar tributos por uso de rampa, servicios higiénicos, oficinas y puestos comerciales.
- Mantener actualizado el acervo documentario del terminal.
- Supervisar y controlar los comercios internos no ambulatorios.
- Ejecutar otras funciones asignadas por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad dentro del marco normativo vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** al Coordinador de la Unidad Funcional de Administración del Terminal Terrestre de Sechura, el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que la Oficina General de Administración y Finanzas, realice las acciones destinadas a la implementación y fortalecimiento, incluyendo las acciones de personal necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad Funcional de Administración del Terminal Terrestre de Sechura.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **PRECISAR** que, la Conformación de la Unidad Funcional de Administración del Terminal Terrestre de Sechura, no supone la creación de nuevos cargos, ni la asignación de recursos, de acuerdo a lo establecido en la Décima disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución al Servidor Luis Gabriel Chunga Sandoval, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, y demás áreas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/Alc.  
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA